Alcaldía de Itagüí

CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SSYPS-CD-148-2026 ENTRE EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ Y LA E.S.E. HOSPITAL DEL SUR "GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA".

Entre los suscritos a saber **MUNICIPIO DE ITAGÜÍ**, entidad territorial con **NIT. 890.980.093-8,** representada en el presente contrato por **OSCAR DARÍO MUÑOZ VÁSQUEZ,** identificado con cédula de ciudadanía **No. 98.563.564**, Secretario Jurídico de esta entidad territorial, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1439 del 19 de diciembre de 2023, mediante el cual se delegan unas funciones y competencias del alcalde municipal en algunos servidores públicos del nivel Directivo y las Leyes 80 de 1993, 136 de 1994, 1150 de 2007, 1474 del 2011 y 1882 de Enero del 2018, además del Decreto 1082 de 2015 y los Acuerdos Municipales 003 de 2013, 03 del 05 de junio de 2024 y 17 del 13 de noviembre de 2025 de una parte, quien para efectos de este contrato se denominará **El MUNICIPIO – CONTRATANTE** y de la otra, **E.S.E. HOSPITAL DEL SUR "GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA"** con NIT. **811.017.810-6**, Empresa Social del Estado, descentralizada del orden Municipal, dotada de Personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1993, con domicilio principal en el municipio de Itagüí, en la calle 33 No. 50A-25, teléfono 4445755, correo electrónico: cad@hospitaldelsur.gov.co, representada legalmente por **FREDDY LEÓN VALENCIA ARROYAVE**, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.634.816 expedida en Itagüí – Antioquia, quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, acordamos celebrar el presente contrato de interadministrativo estipulado en el literal c del numeral 4, Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por los Artículos 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011, así como el artículo 2.2.1.2.1.4.4, del Decreto 1082 de 2015, de conformidad con el contenido de los estudios y documentos previos que hacen parte integral del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EJECUTAR ACCIONES E INTERVENCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD, GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO, PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD Y FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ, CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR EL ACCESO EFECTIVO A LOS SERVICIOS DE SALUD, PROMOVER ESTILOS DE VIDA SALUDABLES Y CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SALUD Y LA CALIDAD DE VIDA DE LA COMUNIDAD. **SEGUNDA. ACTIVIDADES A REALIZAR:** ----------

Actividad	**Requerimiento**
1. Identificación, caracterización y focalización de población en riesgo nutricional por déficit.	Realizar diez (10) jornadas descentralizadas en zonas urbanas y rurales del Municipio de Itagüí, orientadas a la identificación, caracterización y focalización de población en riesgo nutricional por déficit, perteneciente a los diferentes grupos etarios, de conformidad con las directrices impartidas por la Secretaría de Salud y Protección Social. Parael desarrollo de esta actividad, el contratista deberá: **a**. Planear, coordinar y ejecutar diez (10) jornadas descentralizadas en los barrios y veredas priorizados por la Secretaría de Salud y Protección Social, garantizando la convocatoria de mínimo 20 personas a cada una de las jornadas, asistencia y atención de la población objeto.

	b. Realizar a cada participante de la jornada la valoración nutricional correspondiente, incluyendo como mínimo la toma de medidas antropométricas requeridas según el grupo de edad, la clasificación del estado nutricional y la aplicación de la Encuesta Latinoamericana y Caribeña de Seguridad Alimentaria – ELCSA. **c**. Consolidar y registrar la totalidad de la información obtenida durante las jornadas en los formatos, instrumentos, bases de datos y demás mecanismos de reporte definidos por la Secretaría de Salud y Protección Social. **d**. Elaborar la caracterización de la población intervenida, identificando variables relacionadas con estado nutricional, condiciones de salud, nivel socioeconómico, composición familiar, factores de riesgo y condiciones de seguridad alimentaria. **e**. Seleccionar y focalizar doscientos (200) participantes con riesgo nutricional y harán parte de los festivales educativos integrales contemplados en el proyecto, priorizando aquellos que presenten mayor vulnerabilidad de acuerdo con los criterios de estado nutricional, estado de salud, nivel socioeconómico y resultado de la encuesta ELCSA. **f**. Entregar una base de datos consolidada que contenga la información de la población valorada y la relación de los doscientos (200) beneficiarios priorizados, incluyendo los criterios técnicos utilizados para su selección.
2. Desarrollar festivales educativos integrales para el fortalecimiento de capacidades familiares en alimentación y nutrición.	Realizar catorce (14) festivales educativos en zonas urbanas y rurales del municipio, distribuidos en dos momentos: siete (7) festivales iniciales y siete (7) festivales de seguimiento, con el fin de garantizar la continuidad del proceso educativo de las personas focalizadas con riesgo nutricional. En cada festival participarán entre 25 y 30 de las personas focalizadas con riesgo nutricional, de manera que se alcance una asistencia total de 200 participantes en los siete (7) festivales iniciales y de 200 participantes en los siete (7) festivales de seguimiento. PARAGRAFO PRIMIERO. La población beneficiaria podrá organizarse por grupos etarios o poblacionales de acuerdo con las características identificadas durante el proceso de focalización, tales como niños con diagnóstico de desnutrición, niños con riesgo de desnutrición, adultos mayores, gestantes u otros grupos priorizados por la Secretaría de Salud y Protección Social. PARAGRAFO SEGUNDO. Con el fin de facilitar la asistencia de la población focalizada, los festivales se realizarán en la zona rural o zona urbana de acuerdo a la caracterización de la población intervenida, es decir se priorizan las zonas donde residan la mayor cantidad de personas focalizadas. PARAGRAFO TERCERO. Cada grupo poblacional deberá participar en dos (2) festivales educativos integrales, uno inicial y uno de seguimiento, cada festival deberá ser diseñado, planificado y ejecutado mediante metodologías participativas, lúdicas y experienciales, adaptadas a las características culturales, sociales y educativas de la población beneficiaria. Para el desarrollo de la actividad, el contratista deberá: a. Diseñar e implementar la metodología pedagógica y operativa de los festivales educativos.

	b. Desarrollar los festivales bajo metodología tipo carrusel o estaciones educativas, garantizando la participación activa de los asistentes. c. Contar con un equipo interdisciplinario conformado como mínimo por: *Profesional en Nutrición y Dietética. *Profesional del área psicosocial. • Técnico en cocina. d. Desarrollar contenidos relacionados con: • Entornos alimentarios saludables. • Guías Alimentarias Basadas en Alimentos (GABAS). • Prevención y manejo de la malnutrición por déficit. • Hábitos alimentarios saludables. • Rutas institucionales de atención. • Factores familiares y sociales asociados a la malnutrición. • Fortalecimiento de redes de apoyo. • Habilidades de cuidado y crianza. • Estrategias pedagógicas para la promoción de prácticas saludables. e. Realizar actividades demostrativas de preparación de alimentos de alta densidad nutricional, incluyendo los ingredientes, utensilios, materiales y degustación dirigida a los participantes. f. Diseñar, producir y socializar material educativo adaptado a las características de la población beneficiaria. g. Implementar actividades participativas tales como juegos educativos, estaciones pedagógicas, actividades experienciales, dramatizaciones, talleres prácticos y demás estrategias que favorezcan el aprendizaje significativo. h. Realizar tamizaje nutricional a los participantes, de conformidad con lo establecido en la Resolución 2465 de 2016 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. i. Registrar y consolidar los resultados antropométricos y de clasificación nutricional en los formatos definidos por la Secretaría de Salud y Protección Social. j. Entregar kits educativos alimentarios y nutricionales para las personas con alteraciones nutricionales titulares de la atención en cada uno de los festivales, es decir 200 kits en los 7 festivales iniciales y 200 kits en los 7 festivales de seguimiento, garantizando que cada persona titular de la atención reciba 2 kits educativos. k. valorar cualitativamente el nivel de comprensión, apropiación y aplicación de los contenidos desarrollados durante los festivales. PARAGRAFO PRIMERO. La ejecución de la actividad comprende la totalidad del talento humano requerido, convocatoria comunitaria, transporte, recursos tecnológicos, materiales pedagógicos, decoración, insumos para las actividades demostrativas de cocina, logística operativa, sistematización de

	información y demás elementos necesarios para el cumplimiento de la actividad. PARAGRAFO SEGUNDO. La toma de medidas antropométricas deberá realizarse utilizando equipos con certificado de calibración vigente y conforme a los protocolos técnicos definidos por la Secretaría de Salud y Protección Social.
3. Realizar acciones de vigilancia y seguimiento nutricional a la población identificada con alteraciones nutricionales por déficit.	Realizar seguimiento nominal a los doscientos (200) participantes focalizados con riesgo nutricional y que asistieron los festivales educativos integrales, con el propósito de evaluar la apropiación de conocimientos, la adopción de prácticas alimentarias saludables y el impacto de las acciones desarrolladas durante los festivales educativos integrales. Para el desarrollo de la actividad, el contratista deberá: a. Realizar doscientos (200) seguimientos efectivos (visitas al hogar) a las beneficiarias que participaron en los festivales educativos integrales. PARAGRAFO PRIMERO: estas visitas deberán desarrollarse posterior a la ejecución del festival educativo integral.
4. Remitir a los servicios de salud o social a la población identificada con alteraciones nutricionales por déficit según su necesidad, y realizar seguimiento al resultado de las remisiones.	Realizar remisión de la población identificada con alteraciones nutricionales por déficit, que necesiten ser intervenidas por servicios de salud o sociales en articulación con los diferentes actores de tal forma que permitan mejorar el acceso a la salud y la seguridad alimentaria de la población. La actividad incluye tabulación de la información, seguimiento a las remisiones, consolidación en el respectivo formato o base de datos, y enviar los resultados a la Secretaría de Salud y Protección Social de Itagüí. PARAGRAFO PRIMERO. La realización de esta actividad incluye el acompañamiento técnico y profesional, así como los recursos tecnológicos. PARAGRAFO SEGUNDO: esta actividad se realiza durante todo el plazo del contrato y se pagara al finalizar con el formato consolidado de todas las canalizaciones.

TERCERA. RESULTADOS: Actividad 1. Identificación, caracterización y focalización de población en riesgo nutricional por déficit: **a**. Entregar base de datos consolidada de la población intervenida. **b**. Entregar registro fotográfico con fecha, lugar y hora. **c**.Entregar informe de caracterización de la población identificada. d. Entregar base de datos de doscientos (200) beneficiarios focalizados para los festivales educativos integrales. **Actividad 2**. Desarrollar festivales educativos integrales para el fortalecimiento de capacidades familiares en alimentación y nutrición. **a.** Entregar listados de asistencia de participantes con encuestas de satisfacción. **b**. Entregar registro fotográfico con fecha, lugar y hora, donde se evidencie el desarrollo de la actividad y entrega de kits educativos. **c.** Entregar base de datos consolidada con clasificación nutricional actualizada. **d.** Listado con firma de la entrega de los cuatrocientos (400) kits educativos alimentarios y nutricionales. **e.** Certificado de calibración de los equipos antropométricos. **Actividad 3.** Realizar acciones de vigilancia y seguimiento nutricional a la población identificada con alteraciones nutricionales por déficit. **a.** Entregar registro de los 200 seguimientos efectivos realizados. **b**. Entregar registro de las 200 encuestas de impacto aplicadas. **c**. Entregar informe técnico de evaluación de impacto de la intervención. **Actividad 4**. Remitir a los servicios de salud o

social a la población identificada con alteraciones nutricionales por déficit según su necesidad, y realizar seguimiento al resultado de las remisiones. **a.** Entregar reporte de los casos identificados con necesidad de atención canalizados a los servicios correspondiente. **b.** Entregar informe que contenga las evidencias documentales de las remisiones efectuadas. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las evidencias solicitadas por el Municipio y aportadas por el contratista, deberán cumplir con los siguientes criterios: a) Relevante: Cuando ayuda al supervisor a llegar a una conclusión respecto a los objetivos trazados y resultados esperados. b) Autentica: Cuando es verdadera en todas sus características. c) Verificable: Es el requisito de la evidencia que permite que dos o más personas lleguen por separado a las mismas conclusiones, en iguales circunstancias. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista deberá cumplir con los parámetros institucionales vigentes del Municipio, en relación con los archivos que soportan las evidencias, así: **a)** Los archivos deberán estar en formatos de uso común como Word (.docx), Excel (.xlsx), PDF (.pdf) o JPG (.jpg), MP4, AVI, FLV, WMV, asegurando su compatibilidad con cualquier equipo de cómputo sin necesidad de aplicaciones especializadas. **b)** Los archivos generados en programas específicos o plataformas en la nube deberán ser exportados a formatos estándar. La falta de acceso a estos documentos podrá considerarse como evidencia no entregada. El registro fotográfico y/o de video deberá ser coherente con la actividad documentada e incluir fecha, hora y ubicación que evidencien su ejecución. En caso de que el contratista, su personal o un servidor público aparezca en la evidencia, la imagen no deberá ser un autorretrato o selfi; adicionalmente, cuando la actividad lo permita, se recomienda adjuntar imágenes y/o videos que reflejen la trazabilidad del proceso, incluyendo fotografías y/o videos del antes y el después de cada ejecución. **CUARTA. PLAZO:** Tres (3) meses, veinte (20) días, contados a partir de la fecha que se establezca en el acta de inicio del contrato y/o establecido en la plataforma SECOP II. **QUINTA. VALOR:** El valor del presente contrato es OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($800.000.000) excluidos del IVA en virtud del numeral 1 del artículo 476 del Estatuto Tributario. **PARAGRAFO:** Conforme oficio N° 000290 de 2018 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, se entiende por servicio para la salud humana "(...) todos aquellos que en forma directa recaen sobre la persona humana, en sus facetas preventiva, reparadora y mitigadora, ubicándose dentro de la exclusión, todos aquellos servicios destinados a la atención de la salud humana, prestados por profesionales debidamente registrados y autorizados por la entidad a quien la ley ha confiado su control y vigilancia.", lo anterior de conformidad con el presente cuadro financiero:----------

Actividad	Cantidad	Valor unitario	Valor total	% ejecución contractual
1. jornadas de Identificación, caracterización y focalización de población en riesgo nutricional por déficit.	10	$ 17.280.000	$ 172.800.000	21,6
2. Desarrollar festivales educativos integrales para el fortalecimiento de capacidades familiares en alimentación y nutrición.	14	$ 35.836.000	$ 501.704.000	62,7
3. Realizar acciones de vigilancia y seguimiento nutricional a la población identificada con alteraciones nutricionales por déficit.	200	$ 625.000	$ 125.000.000	15,6
4. Remitir a los servicios de salud o social a la población identificada con alteraciones nutricionales por déficit según su necesidad, y realizar	1	$ 496.000	$ 496.000	0,1

seguimiento al resultado de las remisiones.				
		TOTAL	$ 800.000.000	100%

SEXTA. IMPUTACIÓN DE GASTOS. El pago de los gastos que demande el perfeccionamiento del presente contrato correrá a cargo del CONTRATISTA y los que impliquen para el Municipio el cumplimiento del mismo durante la presente vigencia fiscal, se hacen con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1424 del 18 de agosto de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal y que se anexa al presente documento y hace parte integral del contrato. **SÉPTIMA. FORMA DE PAGO:** El Municipio de Itagüí pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: Por las actividades efectivamente realizadas. Previa presentación del informe de actividades ejecutadas o el documento que se haya pactado para el pago, acompañada del informe de supervisión elaborado por el supervisor del contrato (Formato SIGI FO-AD-31), el comprobante de pago de aportes al sistema de seguridad social del mes inmediatamente anterior, si es persona natural o la certificación de estar al día con el pago de los aportes al sistema de seguridad social y para fiscales, si es persona jurídica y que la cuenta de cobro o factura, según sea el caso, sea aceptada por el Municipio de Itagüí – Secretaría de Hacienda. El Municipio de Itagüí, deducirá de dicho valor los tributos de ley o las normas que los regulen a que haya lugar. No obstante, la forma de pago prevista queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualizado de Caja PAC. **OCTAVA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA.** El Contratista se obliga además de las actividades relacionadas en la cláusula segunda de este contrato a las enunciadas a continuación, dentro de las cuales se incluyen los deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993 a: **1.** Prestar con la mayor diligencia y cuidado los servicios establecidos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por el Municipio. **2.** Cumplir cabalmente con el objeto del contrato, dentro del plazo y de conformidad con las disposiciones legales vigentes y en especial a las actividades, condiciones, especificaciones y obligaciones descritas en los estudios previos y en la propuesta presentada, los cuales hacen parte integral del contrato.**3.** Presentar cuenta de cobro o factura según aplique cumpliendo con los requisitos que exige el Estatuto Tributario, previa presentación del informe de actividades ejecutadas o el documento que se haya pactado para el pago, y que se haya suscrito el informe de supervisión (Formato SIGI FO-AD-31) por parte de supervisor del contrato y el contratista. Es de anotar, que el contratista no podrá acumular cuentas de cobro o factura, según aplique, de servicios prestados en diferentes meses. **4.** De conformidad con el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarles a hacer u omitir algún acto o hecho. **5.** No ofrecer pagos o prebendas a los servidores públicos del Municipio de Itagüí. **6.** Cumplir las exigencias, requerimientos y solicitudes que el supervisor del contrato realice con ocasión de las funciones que le corresponden. **7.** Responder en los plazos que el Municipio de Itagüí establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.**8.** Proveer a su costo, todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de las actividades del contrato. **9.** Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y cumplir con las obligaciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) del Municipio de Itagüí contratante, de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 y los estándares mínimos que le corresponden, si aplica. **10.** Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas o entrabamientos.**11.** Suscribir el acta de terminación del contrato. **12.**

Subsanar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación de la garantía, en caso de que haya sido exigida, el documento, anexo o consecutivo que sea emitido por parte de la compañía aseguradora, lo anterior con ocasión de las observaciones que sean dispuestas en la verificación del cumplimiento de la garantía por parte de secretaría Jurídica. **13.** Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato conforme lo establece el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.**14.** Pagar los tributos municipales y todas aquellas obligaciones que se deriven de la celebración del contrato. **15.** Verificar cada cuatro (04) meses que las personas designadas por el contratista para la ejecución del contrato no se encuentran inscritos en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad, de conformidad con la ley 1918 de 2018. **16.** En la realización de eventos, cumplir con lo preceptuado en el Decreto 140 del 17 de enero de 2020 "por medio del cual se prohíbe el plástico de un solo uso no biodegradable y el poliestireno expandido en los procesos de contratación de la administración municipal de Itagüí. **17.** En caso de que la realización de algún evento incluya presentaciones artísticas, el contratista deberá realizar el pago de las obligaciones cuyo recaudo corresponda a SAYCO y ACINPRO como remuneraciones provenientes de la comunicación de obras musicales y producciones audiovisuales o el almacenamiento de fonogramas. **18.** Diligenciar el módulo 7 EJECUCIÒN DEL CONTRATO en el SECOP II, en lo que le corresponda. **19.** Aplicar los instrumentos archivísticos, manuales, procedimientos, guías y/o lineamientos de gestión documental que permitan la organización, conservación, preservación y custodia de los documentos e información resultantes de la ejecución del objeto contractual. **20.** Las demás obligaciones establecidas en el presente contrato e inherentes al objeto contractual y que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **21.** Las partes se obligan a cumplir, durante toda la ejecución del Contrato Interadministrativo, con la normatividad ambiental y de cambio climático vigente, así como con los instrumentos, lineamientos y obligaciones ambientales aplicables al objeto contractual y al territorio de ejecución, incluyendo, sin limitarse a, leyes, decretos, resoluciones, actos administrativos, permisos, licencias, autorizaciones y/o planes de manejo que sean exigibles. Cada PARTE será responsable por el cumplimiento de las obligaciones ambientales en el marco de sus competencias, funciones y actividades efectivamente ejecutadas, y adoptará las medidas necesarias para prevenir y controlar impactos ambientales asociados al desarrollo del objeto contractual. ***22.*** El contratista se compromete a incorporar en las actividades que desarrollan el objeto contractual y en la presentación de evidencias que soportan la ejecución del contrato, acciones de mitigación y adaptación frente a los efectos asociados al cambio climático, tendientes a la reducción de la producción de gases de efecto invernadero - GEI, acorde a lo establecido en la ley 2169 de 2021 y en las políticas Nacionales, Municipales e institucionales relacionadas con la Gestión del Cambio Climático. **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1.** Proporcionar la información requerida para la oportuna y debida ejecución de las actividades que permiten darle alcance al objeto del contrato. **2.** Cumplir con la obligación de pagos en los plazos estipulados, para la debida ejecución y desarrollo del objeto contractual. No obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualizado de Caja PAC. **3.** Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad de la prestación del servicio definido en el contrato. **4**. Informar cualquier necesidad o reclamación al contratista por escrito. **5.** Corresponde al supervisor del contrato diligenciar el módulo 7 EJECUCIÒN DEL CONTRATO en el SECOP II, en lo que le corresponda. **6.** Corresponderá al municipio proporcionar al contratista

cuentas de correo electrónico oficiales provisionales para el manejo de la información derivada del contrato, las cuales deberán ser utilizadas exclusivamente por el contratista durante la vigencia del presente contrato.**7.** Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **NOVENA. INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se compromete a desarrollar las actividades necesarias para la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. El municipio contratante, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o a propósito del mismo. El contratista mantendrá indemne al municipio contratante contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato (si hubiere lugar a ella). Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus actividades y obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra municipio contratante, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. **DÉCIMA GARANTÍAS:** De acuerdo al Artículo 2.2.1.2.1.4.5., del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en La Subsección 4 Contratación Directa no es obligatoria, pero teniendo en cuenta el objeto, la cuantía, y los riesgos analizados se determina que se hace necesaria la exigencia de las siguientes pólizas: **1. Cumplimiento del contrato:** Por una cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato y sus adiciones, y con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más, en todo caso deberá estar vigente al momento de la liquidación del contrato. Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.7. numeral 3 y 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015. **2. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales**: Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el plazo del contrato y tres (3) años más, en virtud de lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.7. numeral 4 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015. Y **3. Responsabilidad Civil Extracontractual.** Por una cuantía a 200 SMMLV para contratos con valor menor o igual a 1.500 SMMLV y con una vigencia igual al período de ejecución del contrato y sus adiciones, esto es: 1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. 2. Intervinientes. La Entidad Estatal –Contratante - y el Contratista deben tener la calidad de asegurado(s) respecto de los daños producidos por el Contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal – Contratante- como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del Contratista, sus empleados o contratistas. Y 3. Amparos. **DÉCIMA PRIMERA**. **SUSPENSIÓN:** El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier otra situación que la genere, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde consten tales hechos, la cual debe ser suscrita por el municipio contratante y el contratista. El plazo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado. Cuando se reanuden las actividades, se elaborará un acta de reanudación del contrato suscrita por quienes firmaron la suspensión. **DÉCIMA SEGUNDA**. **CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Al presente contrato interadministrativo no le aplican las cláusulas excepcionales de la Ley 80 de

1993, en razón a la naturaleza de ambas partes. (Artículo 14 de la ley 80 de 1993). **DÉCIMA TERCERA. MULTAS:** El Municipio impondrá al contratista en caso de mora o incumplimiento de las actividades y obligaciones derivadas de este contrato, multas las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y al incumplimiento que sufra el municipio contratante sin exceder del uno por ciento (1%) del valor del contrato, cada vez que se impongan. **DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de incumplimiento de las actividades y obligaciones por parte del contratista, la autoridad competente impondrá y hará efectiva una pena pecuniaria, establecida en los artículos 1592 y s.s. del Código Civil Colombiano, equivalente en dinero al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se imputará al valor de los perjuicios causados. Suma que se tomará directamente de los saldos a favor del municipio contratista o de la garantía única, si la hubiere para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios tal como lo permiten los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil. **DÉCIMA QUINTA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO:** Para la aplicación de las multas por mora, declaratoria de incumplimiento se dará aplicación al procedimiento consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen o complementen. Sólo una vez en firme la resolución que imponga la multa por mora, declare el incumplimiento, el municipio contratante podrá descontar el valor de las sumas adeudadas al contratista, en las actas de recibo parcial, final y liquidación; si ello no fuera posible, se procederá al cobro respectivo a la compañía de seguros garante del contrato, si la hubiere, o al cobro por jurisdicción coactiva, tal como lo indica el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Así mismo podrá declarar la entidad estatal el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el presente contrato. Todo lo anterior con observancia del principio rector del debido proceso en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, conceptuado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **DÉCIMA SEXTA. SUPERVISIÓN:** Conforme a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, El MUNICIPIO ejercerá la vigilancia del presente contrato, a través del secretario Salud y Protección Social o del (los) servidor (es) público (s), que sea (n) designado (s) por el secretario de la dependencia solicitante o área ejecutora para tal fin, en razón a las funciones propias de su cargo, quien verificará el cumplimiento del objeto contractual conforme lo establece la Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", y el Manual de Supervisión e Interventoría el cual ejercerá la vigilancia mediante el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico sobre el cumplimiento del objeto, quien además cumplirá con todas las funciones inherentes a su cargo. Es responsabilidad del supervisor verificar que EL CONTRATISTA haya realizado los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social integral, conforme a lo establecido en el contrato y verificar el cumplimiento de los estándares mínimos exigidos al contratista del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, si aplica. **PARÁGRAFO:** Corresponde al (los) supervisor (es) del contrato alimentar periódicamente la carpeta física del contrato con los documentos originales que se vayan generando en la ejecución del mismo, como los relacionados con los comprobantes de egreso y sus respectivos anexos, etc. Además, debe velar porque sean publicados oportunamente en los diferentes sistemas de información requeridos, los documentos y actos administrativos inherentes al proceso. En el evento de presentarse una nueva designación por ausencia temporal o definitiva de supervisión, desde la dependencia se

elaborará el formato FO-AD-36 cambio en la designación de supervisión, allegándolo al expediente del contrato. La persona designada inicialmente para la supervisión efectuará el debido empalme dejando constancia de las actividades ejecutadas y los pagos realizados desde el inicio del contrato a la fecha del empalme, con las evidencias necesarias para tal fin. En caso de que no se realice el cambio de supervisión la misma será asumida por el secretario de despacho o director, sin necesidad de diligenciar el citado formato. **DÉCIMA SÉPTIMA: AFILIACIÓN Y PAGO A LA SEGURIDAD SOCIAL:** El contratista deberá acreditar para la celebración del contrato, la certificación de estar al día con el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, si es persona jurídica o certificado de afiliación a la seguridad social si es persona natural y durante la ejecución del contrato acreditar el pago de la misma, conforme articulo 50 Ley 789 de 2002 y artículo 23 ley 1150 de 2007. **DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Como contratista para todos los efectos de este contrato, declaró expresamente que no estoy incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en la Constitución Política ARTÍCULO 122. Modificado por el artículo. 4°, Acto Legislativo 01 de 2009, ARTÍCULO 126. Modificado por el artículo 2°, Acto Legislativo 02 de 2015, Ley 80 de 1993 Artículo 8º modificado y complementado por la Ley 1474 de 2011, Ley 1801 de 2016 artículo 183, Ley 1918 de 2018, Ley 2097 de 2021 en el sentido de que como persona natural o representante legal, no estoy incluido en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM y en las demás normas que consagran éstas, así mismo declaró en calidad de suscriptor de este contrato que no tengo parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, matrimonio o unión permanente con quien suscribe este contrato por parte del municipio contratante, en constancia firmo el formato FO-AD-46. **DÉCIMA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**: El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones del contratista; por lo tanto, este no podrá ceder total o parcialmente el contrato a otra persona natural o jurídica sin la previa autorización escrita de la entidad contratante. El contratista podrá celebrar subcontratos, siempre que las actividades subcontratadas guarden relación directa con el objeto contractual. En todo caso, la subcontratación no relevará al contratista de ninguna de sus obligaciones, responsabilidades o riesgos derivados del contrato, por lo que deberá ejercer el control directo sobre la calidad, oportunidad y correcta ejecución de las actividades subcontratadas, así como exigir las garantías que resulten necesarias. **VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** La liquidación del contrato se realizará conforme lo establece el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA PRIMERA. PAZ Y SALVOS:** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que está a paz y salvo con el Municipio contratante y autoriza para que en el evento de adeudar alguna suma de dinero por cualquier concepto le sean deducidos del valor a pagársele por este contrato. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Acuerdo Municipal 017 de 2025, el CONTRATISTA autoriza expresa, previa e irrevocablemente al Municipio de Itagüí para que, en caso de verificarse mora o saldo pendiente a su cargo por concepto de obligaciones tributarias, se realice el cruce automático de los valores adeudados con las sumas que le correspondan por concepto de pagos derivados del presente contrato, previa notificación de dicha decisión y entrega de los soportes respectivos. El CONTRATISTA acepta que el cruce automático se efectúe sin necesidad de requerimiento judicial adicional, conforme a las políticas de cartera vigentes y respetando los límites y procedimientos establecidos en la normativa aplicable. Lo anterior se entiende sin perjuicio de las excepciones que, mediante decisión motivada, determine la Secretaría Jurídica del Municipio, conforme a lo previsto en la norma vigente. **VIGÉSIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:** El contratista deberá pagar los tributos, tales como: Impuestos, tasas, contribuciones municipales, departamentales o nacionales a que

hubiere lugar, así como las estampillas que se causen por la celebración del presente contrato, conforme a las normas que las establezcan, modifiquen y regulen. Corresponderá a la Secretaría Hacienda su aplicación, administración, fiscalización, determinación, discusión, control, recaudo y devolución. **VIGÉSIMA TERCERA. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA:** El presente contrato será ejecutado por el contratista con absoluta autonomía e independencia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, el contratista se considera para efectos de este contrato como independiente, razón por la cual el municipio contratante no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de él o que contrate para el desarrollo de éste contrato; por lo tanto, el pago de salarios y prestaciones de este personal estará a cargo exclusivamente del contratista. En consecuencia, las partes deberán cumplir estrictamente las siguientes condiciones: **a-** El contratista y el supervisor coordinarán la forma de ejecutar el contrato, para el desarrollo eficiente del objeto contractual y observando la autonomía del contratista. **b-** El contratista no está sometido a condiciones de subordinación o dependencia. **c-** El supervisor del contrato no podrá exigir al contratista el cumplimiento de órdenes perentorias y de obligatoria observancia. **d-** El contratista no podrá portar o vestir elementos distintivos de la entidad contratante para el cumplimiento de las actividades contratadas. **e-** El contratista no está obligado a cumplir jornada laboral u horario, razón por la cual el supervisor del contrato no podrá exigírsela. **f-** El contratista solo se obliga a cumplir la actividades y resultados contratados, en consecuencia, el supervisor no podrá exigirle el cumplimiento de actividades y resultados diferentes. **g-** El contratista no está sometido a cumplir u obedecer los protocolos o reglamentos internos del trabajo de la entidad contratante. **h-** El contratista no está sometido al poder disciplinario de la entidad contratante. **i-** La entidad contratante no facilitará sitio o espacio físico para que el contratista lleve a cabo sus actividades, corresponde al contratista dentro de su independencia y autonomía tenerlo. **j-** El contratista, deberá garantizar que los programas informáticos (software), instalados en los equipos de cómputo empleados para el desarrollo del objeto contractual, cuenten con el respectivo licenciamiento vigente. **VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato, se entenderá perfeccionado cuando se encuentre en estado firmado por las partes en la plataforma SECOP II, para la ejecución del mismo se requerirá por parte del municipio contratante: El Registro Presupuestal y la aprobación de las garantías solicitadas. **VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Para los efectos legales de este contrato se entienden incorporados al mismo los enunciados en la lista de chequeo (Formato FO-AD-15). **VIGÉSIMA SEXTA. NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO:** Con la suscripción del presente contrato, el contratista acepta que el Municipio contratante le realice notificaciones con efectos administrativos y judiciales al (los) correo (s) electrónico (s) que se ha suministrado en la documentación aportada para la elaboración del presente contrato, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011. **VIGÉSIMA SEPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** En los casos que aplique, la propiedad intelectual sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará a favor del MUNICIPIO. **PARÁGRAFO:** Los derechos patrimoniales sobre los productos resultantes de la ejecución del presente contrato serán propiedad del MUNICIPIO, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011. **VIGÉSIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.** El contratista se compromete a guardar absoluta confidencialidad y reserva sobre toda la información y los documentos de propiedad del municipio contratante que tenga o maneje en el desarrollo del presente contrato. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a ningún tercero sin la previa autorización escrita so pena de incurrir en conductas tipificadas por la ley penal

colombiana. **VIGÉSIMA NOVENA.** Para todos los efectos, las partes fijan como domicilio el Municipio de Itagüí. (EL CONTRATO SE ENTIENDE PERFECCIONADO ELECTRONICAMENTE EN EL SECOP II EN LA FECHA QUE SE ENCUENTRE EN ESTADO FIRMADO POR LAS PARTES)

POR ENTIDAD CONTRATANTE	OSCAR DARÍO MUÑOZ VÁSQUEZ - ORDENADOR DEL GASTO	SE ENTIENDE FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN EL SECOP II
POR EL CONTRATISTA	FREDDY LEÓN VALENCIA ARROYAVE – REPRESENTANTE LEGAL	SE ENTIENDE FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN EL SECOP II
REVISÓ	ELIO FABIO SUAREZ ACOSTA – PROFESIONAL UNIVERSITARIO SECRETARÍA JURÍDICA	SE ENTIENDE FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN EL SECOP II
PROYECTÓ	ISABEL CRISTINA CASTAÑEDA MONTOYA – PROFESIONAL UNIVERSITARIO SECRETARÍA JURÍDICA	SE ENTIENDE FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN EL SECOP II

MUNICIPIO DE ITAGÜÍ